



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1686

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 de octubre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 6484 que mediante su Art. 74 establece la obligatoriedad a las Empresas de Servicios Fúnebres a la prestación de servicios fúnebres gratuitos en todos los casos que se acredite pobreza de solemnidad, y la Ordenanza Nro. 8022 la cual establece en su Art. 3 la suma que se abonará por cada servicio gratuito que se liquidará mediante el método que determine el Departamento Ejecutivo, y que dicho valor podrá ser redeterminado según lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 7449,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nro. 20676/2020 la Cámara de Empresas de Servicios Fúnebres de Rosario manifiesta que se han incrementado la utilización de ataúdes supermedidas, y que a los fines de simplificar la metodología de utilización de los mismos, solicita la categorización de dichos servicios fúnebres según peso y/o masa corporal del fallecido con valores diferenciales exponiendo incrementos de costos en ataúdes y otros insumos relacionados,

Que asimismo, y en función de lo solicitado por la Cámara de Empresas de Servicios Fúnebres, la Dirección General de Defunciones y Cementerios considera procedente el pedido formulado a los fines de prestar una mejor calidad del servicio a los ciudadanos, adjuntando un estudio de los costos del cual resultan nuevos valores para los servicios fúnebres gratuitos que se presten para las situaciones de fallecidos con mayor peso y/o masa corporal, diferenciándolo en cuatro categorías - hasta 85 kg, hasta 120 kg, hasta 150 kg y más de 150 kg -,

Que a los fines de garantizar el acceso al servicio fúnebre gratuito de manera universal, resulta necesario asignar un valor diferencial a aquellos servicios que por el peso y/o la masa corporal del extinto requieren de un ataúd más fuerte y de mayor dimensión, con el objeto de evitar situaciones de imposibilidad de acceso al servicio, se torna procedente reglamentar el art. 3 de la Ordenanza Nro. 8022,

Que en tal sentido se considera necesario exigir en cada caso, se acredite mediante certificado suscripto por el médico interviniente la masa corporal y/o peso del extinto que justifique la necesidad de utilizar un ataúd de medidas extraordinarias y/o diferenciales,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen Nro. 821/21, sugiriendo se reglamente el art. 3 de la Ordenanza Nro. 8022,

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el inc. 26 del art. 41 de la Ley 2756, se hace necesario disponer sobre el particular;

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

Artículo 1º: REGLAMENTESE el Art. 3 de la Ordenanza Nro. 8022, estableciéndose cuatro categorías de servicios fúnebres gratuitos de acuerdo al peso y/o masa corporal del extinto – hasta 85 kg, hasta 120 kg, hasta 150 kg y más de 150 kg - y distintos valores correspondientes a cada una de éstas a abonar por la Municipalidad a las prestadoras, manteniendo todos los elementos y características del servicio definidos en el Art. 75 de la Ordenanza Nro. 6484.

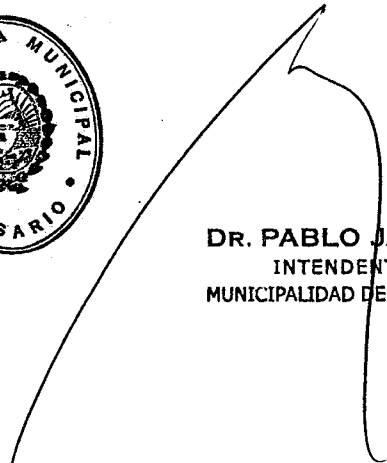
Artículo 2º: DEJASE ESTABLECIDO que para acceder al cobro del subsidio diferencial mencionado en el artículo anterior, las prestadoras deberán presentar el certificado emitido por el médico interviniente en el cual conste el peso del fallecido.


Artículo 3º: APRUÉBESE el Anexo I que forma parte integrante del presente en el cual consta la estructura de costos con el factor de variación de los componentes que aumentan con respecto al servicio fúnebre base.

Artículo 4º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-


Lic. NICOLÁS F. MIJICH
Subsecretario de Espacio Público
y Respuesta Cercana
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

<i>Costo servicio fúnebre gratuito</i>	Hasta 85Kg ESTRUCTURA BASE	Hasta 120Kg	Hasta 150Kg	Más de 150Kg
	Base	Factor de aumento del componente del costo *	Factor de aumento del componente del costo *	Factor de aumento del componente del costo *
<i>Costo ataúd</i>	1,0000	1,1489	1,3403	1,7552
<i>Furgón/ traslados p trámites</i>	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
<i>Sellados</i>	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
<i>Sueldos y jornales</i>	1,0000	1,0000	1,2500	1,5000
<i>Tasa y servicios de inmueble</i>	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
Subtotal Servicio				
<i>Gastos Varios/ Amortizaciones</i>				
<i>IVA s/ataúd y furgón</i>				
<i>Ingresos Brutos</i>				
<i>DRel</i>				

*** Variación del componente del costo con respecto a la estructura base**

Costo Ataúd: se expresa el factor de variación del costo del ataúd con respecto al servicio base.

Sueldos y Jornales: se expresa el factor variación del costo que corresponde a 1 persona más para el servicio hasta 150kg y de 2 personas más para el servicio de más de 150kg con respecto al servicio base.

Lic. NICOLÁS F. MIJICH
Subsecretario de Espacio Público
y Resguardo Cercana
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO